

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 360-2019 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 13 ENE. 2020

RESOL. EXENTA N° 55

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Algarrobo, C.I. SUBPESCA N° 16.131, de fecha 16 de diciembre de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 360/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995, N° 652 de 1997 y N° 505 de 1998, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1172 de 1999, N° 1067 y N° 2537, ambas de 2000, N° 2035 de 2001, N° 381, N° 2125 y N° 2825, todas de 2002, N° 2242 de 2003, N° 255, N° 2909 y N° 3557, todas de 2005, N° 2505 y N° 3305, ambas de 2006, N° 480 de 2008, N° 724 de 2009, N° 1930 de 2010, N° 1211 de 2011, N° 1417 de 2012, N° 1174 de 2014, N° 3089 de 2016, N° 3168 de 2018 y N° 118 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta N° 118 de fecha 15 de enero de 2019, esta Subsecretaría aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Algarrobo Sector C, Región de Valparaíso**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Algarrobo, Región de Valparaíso y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo quinto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada C.I. SUBPESCA N° 16.131, de fecha 16 de diciembre de 2019, citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 360/2019, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo quinto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 118 de 2019, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Algarrobo Sector C, Región de Valparaíso**, individualizada en el artículo 1 del N° 12 del D.S. N° 652 de 1997, modificado por el D.S. N° 505 de 1998, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Algarrobo, R.U.T. N° 71.857.000-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 335, de fecha 06 de agosto de 1997, domiciliado en Caleta Algarrobo, provincia de San Antonio, Región de Valparaíso.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Valparaíso y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

